



110780120



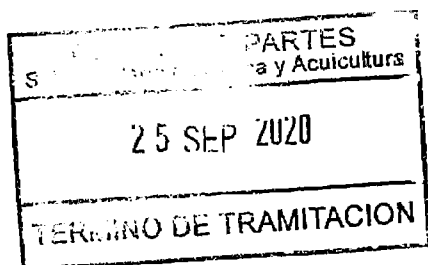
DECLARA CESACIÓN DE DON MIGUEL AVENDAÑO DIAZ COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE ACUICULTURA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SANTIAGO,

DTO. EX. N° _____ /

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991 de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.S N° 77 de 2013 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos y el Decreto Exento N° 16 de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; la carta de renuncia de Don Miguel Avendaño Díaz de fecha 27 de julio de 2020, C.I. SUBPESCA 6131 de 2020.



CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del Decreto Exento N° 16 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de Don Miguel Avendaño Díaz, como miembro del Comité Científico Técnico de Acuicultura de Ordenamiento Territorial en cupo común de 4 años.

2.- Que, el artículo 155 letra i) literal b de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señala las causas de

cesación en el cargo de los integrantes de Comité Científico Técnico, entre las cuales se indica la renuncia.

3.- Que, con fecha 27 de julio de 2020, Don Miguel Avendaño Díaz presentó su renuncia al Comité Científico Técnico de Acuicultura de Ordenamiento Territorial, a contar del 1 de septiembre de 2020.

4.- Que, el artículo 19 del D.S. N° 77 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dispone que la cesación del cargo será declarada mediante decreto del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

DECRETO:

Artículo único: DECLÁRESE, a contar del 1 de septiembre de 2020, la cesación de Don Miguel Avendaño Díaz como miembro integrante del Comité Científico Técnico de Acuicultura de Ordenamiento Territorial, en el cupo común de 4 años, de conformidad con lo establecido el artículo 155 letra i) literal b de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el artículo 18 letra b) del D.S. N° 77 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS

Ministro de Economía, Fomento
y Turismo

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias
Fecha de firma	25-09-2020
Código de verificación	6239
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

